

La Universidad de here a seis de Enero de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos en el pósito de la Iglesia parroquial de San Juan Bautista de la misma bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Salaverria, Abad de los Sres. Don Juan N. Samborombay, Don Juan José Guadalupe, Don Juan María Lagarrera, Don Pedro Escobedo, Don Juan María Benítez y Don Francisco Heredia, Regidores, ejerciendo este último funciones de Abogado procurador del Ayuntamiento, asistidos de mi el secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Lo primero el acta de la sesión anterior, fue aprobada en todas sus partes.

Después de que componen el patronato de la parroquia holandesa presente en el acta el Sr. Don Rafael Parra de Rabala vicario interino, se procedió al nuevo nombramiento de magro como habiéndose verificado la votación, fue elegido por unanimidad Don Claudio Escobedo a quien se le avisó en el acta para su aceptación y notificación ante sus señores por medio de la alcaide, quien presentado en persona y notificado en debida forma aceptó el cargo de Magro como de la parroquia y de su cuémpa la Parroquia del Santo Cristo para el corriente año, quienes enterados, todo ante los señores Don Martín José Cordero y Don Antonio Benavente, prometieron en el día

pero de su cargo.
Como que se dio por terminado el acto
firmando los que se ven de que certifica
y el Secretario

Francisco Salaverria Jose Manuel Dambolena

Francisco Ysasa

El Secretario
Martín Salaverria

En la Universidad de Lerma a diez de Mayo
de mil ochocientos setenta y nueve, se reunió
con bajo la presidencia del Señor Don Fran-
cisco Salaverria Alcalde, los señores Don Jose
Manuel Dambolena, Don Juan Jose Barus-
ta, Don Jose Maria Laguarda, Don Andres
Vasquez, Don Jose Maria Montañana
y Don Francisco Cano, regidores, y siendo
este ultimo Jefe de Indios, procurador,
con asistencia del Sr. Pedro Don Pa-
juel de Alcala y de mi su secre-
tario se tomo y acordó lo siguiente
Leido el acta de la sesion anterior fue
aprobada en todas sus partes.
Acto seguido se procedió a discutir res-
pecto del embargo del portico de la